

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2324/26

En San Cristobal de La Laguna, a día 24 de Abril de 2024, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/25 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJO - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador, teniendo en cuenta el agravante de reincidencia

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incomparecencia injustificada a un partido..





Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incomparecencia injustificada a un partido..

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incomparecencia injustificada a un partido..

4. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CBLECOMAR13MAYO"**

CB LECOMAR 13 DE MAYO - DISRECA JUVENTUD LAS PALMAS

A la vista del acta del partido y las alegaciones presentadas por los interesados, este Comité

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora del CBLECOMAR13MAYO, D^a Ainara Déniz Fernández, con SUSPENSIÓN TEMPORADA DE DOS (2) encuentros por: "Las protestas a los componentes del equipo arbitral", según el art. 33. a del RRD, teniendo en cuenta la atenuante contemplada en el art. 6.b: "La de haber procedido el culpable, inmediatamente después de cometida la infracción a reparar los efectos de la infracción", y la agravante contemplada en el art. 7.g: "Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugadora"

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

